UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1414 de 2024
(09 de julio)

"Por medio de la cual se convoca al sector productivo, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 del Acuerdo Superior Nº 003 de 2021, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.

Que en atención a la norma previamente citada. El parágrafo 6 de la misma, dispone que, en **la segunda semana del mes de julio**, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, **el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones**, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de agosto anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; c) El primer sábado, para Egresados; **d) El tercer sábado, para el Sector Productivo**; e) El tercer sábado, para Ex Rectores.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1414 de 2024
(09 de julio)

"Por medio de la cual se convoca al sector productivo, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario"

Que la Resolución Superior N° 018 de 2024 designa a la empleada pública Luz Miryam Tobón Borrero identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.398, quien desempeña el empleo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como Rectora ad hoc, para las *"Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad".*

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del Sector Productivo, con el propósito de elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora ad hoc de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar a los gremios legalmente constituidos del Sector Productivo de la región, con el propósito de postular y elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, a través **de votación por asamblea**.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los requisitos contenidos en el artículo 11 y 16 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los cuales son:

- ***"ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.*** *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

1. *Tener título profesional.*
2. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
3. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción."*

- ***"ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.*** *Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el Representante del Sector Productivo debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser Presidente o Representante Legal de un gremio legalmente constituido y activo; con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.*
2. *El candidato deberá acreditar una antigüedad en la Presidencia o Representación Legal del gremio no inferior a un (1) año a la fecha de la inscripción.*

3. *Ser elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del Sector Productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad.*
4. *Que el gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad."*

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- **Respecto de los requisitos generales**

1. Aquel contenido en el numeral **1**, mediante copia del Acta de Grado del pregrado o diploma, según fuera el caso.

2. Aquel contenido en el numeral **2**, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

4. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación expedida por entidad competente respecto del ejercicio de la profesión en aquellos casos en los cuales aplique.

5. Aquel contenido en el numeral 5, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6. Aquel contenido en el numeral 6, mediante certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad de los Llanos.

- **Respecto de los requisitos específicos**

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante certificado que expide el ente territorial competente, que en este caso es la Gobernación del Meta y certificación de inscripción y registro en la Cámara de Comercio, con una antigüedad no menor a cinco (5) años.

2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante certificación expedida por el gremio que representa, en la que se deje constancia de ser presidente o representante legal del mismo;

en ambos casos, con una antigüedad no menor a un año, tomando como referencia la fecha en la cual se realice la inscripción como candidato.

3. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación del Comité Intergremial del Meta, por medio de la cual se certifique al gremio postulante como miembro activo de dicho comité, con un mínimo de dos años de antigüedad.

Parágrafo 2°. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2024	**De forma presencial**, entre el 31 de julio y el 02 de agosto, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. **De forma virtual**, entre las 8 am del 31 de julio y las 04:30 pm del 02 de agosto a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	05 y 06 de agosto de 2024	**De forma presencial**, entre 05 y el 06 de agosto, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.

		De forma virtual, entre las 8 am del 05 de agosto y las 04:30 pm del 06 de agosto a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	08 de agosto de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, parágrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	09 de agosto de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral: **(i)** la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, **(ii)** la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, parágrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	12 de agosto de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
INSCRIPCIÓN DE GREMIOS (Art. 16º parágrafos 1 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021)	13 y 14 de agosto de 2024	Con el objeto de conformar el respectivo pre- censo electoral, los gremios que tengan interés

		en participar en la elección, deberán inscribirse: **De forma presencial**, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, anexando los soportes para la acreditación de requisitos correspondientes. **De forma virtual**, entre las 8 am del 13 de agosto y las 04:30 pm del 14 de agosto a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las inscripciones de gremios que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	12 y 13 de agosto de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su grupo de interés.
CENSO ELECTORAL (Art. 23° del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006)	15 de agosto de 2024	Será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y parágrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	17 de agosto de 2024	Asamblea de elección de los gremios regionales debidamente inscritos en el presente proceso electoral, la cual se realizara en la

		Universidad de los Llanos – Campus San Antonio, 09:00 am.
RECLAMACIONES (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	17 de agosto de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior Nº 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral y hasta antes del cierre de la misma, ante los dignatarios elegidos para el desarrollo de la asamblea de elección y serán resuelta por ellos mismos.
ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	20 de agosto de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior Nº. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos - Campus Barcelona.

Artículo 5. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, dando cumplimento así a lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 6. Requisitos para gremios electores. Podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción en los siguientes sectores: Agropecuario,

Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años contados desde la fecha en que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

Parágrafo: para la verificación de los requisitos a que se hace referencia en el presente artículo, se dispondrá del apoyo de profesionales adscritos a la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 7. Sistema de votación. Será aquel establecido por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, en observancia de las disposiciones contenías en el Acuerdo Superior N° 003 de 2021.

Artículo 8. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea eleccionaria. Se levantará acta de la jornada electoral, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se desarrollaran y dejará constancia de los siguientes aspectos generales:

1. Apertura de la jornada electoral.
2. Designación de dignatarios. (Presidente y Secretario)
3. Enunciación de los candidatos autorizados.
4. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia.
5. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco.
6. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor.
7. Reclamaciones.
8. Cierre de la jornada electoral.

Parágrafo 1: Los representantes legales de los gremios regionales acreditados, designarán por mayoría de votos a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea para la elección de su representante, desde la apertura hasta la culminación de la reunión.

Parágrafo 2: El acta a la que hace referencia este artículo debe suscribirse por los dignatarios designados y estar acompañada del registro de asistencia de la respectiva asamblea, dicha acta debe ser entregada a la Secretaría General el mismo día, con el propósito de realizar publicación en la página web institucional y en la cartelera de la Secretaría General, el día hábil siguiente a la realización de la elección.

Artículo 9. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 10. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Improcedencia de Recursos: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 09 de julio de 2024.

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Rectora ad hoc
Resolución Superior N° 018 de 2024

Revisó: Giovanny Quintero Reyes – Secretario General.

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica.